



**DELEGA FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
A FUNCIONARIOS QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.112/
QUILLÓN, Junio 23 de 2020.-

VISTOS:

1. Instrucción verbal del Alcalde;
2. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Párrafo 2° de las Atribuciones, Art. 63 letra j);
3. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 19.06.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
7. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 15.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

1

CONSIDERANDO:

1. Que en la Ley 18.695, artículo 63, letra j) indica que el alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia.
2. Que la Ley N° 18.883 artículo 58, establece las obligaciones de cada funcionario y en su letra a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación;
3. Que, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado contiene los principios administrativos del derecho público. Esta normativa si bien no es del todo aplicable a las Municipalidades, rige con carácter supletorio, estableciendo los principios ordenadores de la delegación de funciones al disponer que ésta debe ser parcial y recaer en materias específicas; que los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia del delegante; que el acto de delegación deberá ser comunicado; que es esencialmente revocable y que en el caso de delegación



de funciones, ésta acarrea para el delegado las responsabilidades administrativas y legales correspondientes por las decisiones que adopte o por las actuaciones que ejecute. Que en el caso de la simple delegación de firma, el efecto anterior no se produce;

DECRETO:

1. **DELEGANSE** a contar de esta fecha en el funcionario **Don José Acuña Salazar**, Administrador Municipal, Escalafón Directivo, Grado 8, en el Director de Obras, **Don Néstor Cid Pedreros**, Escalafón Directivo, Grado 9 y en **Don Bernardo Gajardo Salazar**, Escalafón Jefatura, Grado 10, las funciones y/o atribuciones que a continuación se detallan:

- ❖ *Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad;*
- ❖ *Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad;*
- ❖ *Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado;*
- ❖ *Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley y otorgar los permisos correspondientes de acuerdo con la ordenanza municipal;*
- ❖ *Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;*
- ❖ *Adquirir y enajenar bienes muebles;*
- ❖ *Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;*
- ❖ *Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda;*
- ❖ *Coordinar con los servicios públicos la acción de estos en el territorio de la comuna;*
- ❖ *Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 18.575;*
- ❖ *Convocar y presidir el concejo; como asimismo, convocar y presidir el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil;*
- ❖ *Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes;*
- ❖ *Autorizar la circulación de los vehículos municipales, fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad;*
- ❖ *Aprobar, observar o rechazar las solicitudes de materializar los aportes al espacio público que contempla la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de la ejecución de estudios, proyectos, obras y medidas de acuerdo a lo que dispone el mismo cuerpo legal.*
- ❖ *Requerir de la fiscalía del Ministerio Público y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que ejerzan sus funciones en la comuna respectiva, los datos oficiales que éstas posean en sus sistemas de información,*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARÍA MUNICIPAL

sobre los delitos que hubiesen afectado a la comuna durante el mes anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a la función establecida en la letra j) del artículo 4 de la L.O.C.M.

- ❖ Autorizar lo relativo a licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales, acumulaciones de feriado, destinaciones, viáticos, cometidos funcionario, comisiones de servicio, autorización de trabajos extraordinario y compensación de las horas realizadas, modificaciones de contrato, **salvo las contempladas el letra c) y d) del artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.**
- ❖ Aprobar las Bases Administrativas Generales, Especiales, Técnicas, términos de referencia y sus respectivas modificaciones, salvo que en estos procedimientos deba intervenir el Concejo Municipal.
- ❖ Aprobar las adjudicaciones, contratos, convenios, y los respectivos decretos de pago y en general cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicios, en el contexto de una licitación pública, licitación privada, contratación directa o convenio marco, según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento, con la excepción de lo establecido en el artículo 65 literales i) y l) de la Ley N° 18.695 y sin perjuicio de su revisión y visación por parte del Director de Control Interno y de la Unidad de Asesoría Jurídica respectivamente, salvo que en estos procedimientos deba intervenir el Concejo Municipal;
- ❖ Tramitar pólizas en Contraloría Regional;
- ❖ Solicitar certificados de antecedentes ante el Servicio de Registro Civil e Identificación y autorizar timbrajes ante el Servicio de Impuestos Internos.

3

2. **FACULTESE** a los funcionarios mencionados en el punto anterior para firmar bajo el pie **"por orden del alcalde"**, en el mismo orden que se mencionan en el punto 1, en caso de ausencias de los mismos.

3. **DERIVESE** copia del presente Decreto a todos las Direcciones y Departamentos incluidos los servicios incorporados, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg.-

DISTRIBUCION VIA CORREO ELECTRONICO:

- DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.
- D.A.E.M.
- DESAMU.
- ARCHIVO SECMU